



## CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE

### LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE INGENIERIA Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

En la ciudad de Montevideo a los trece días del mes de julio del año dos mil once, entre:  
**POR UNA PARTE:** la Universidad de la República representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ing. Héctor Cancela, y **POR OTRA PARTE:** la Administración Nacional de Puertos representada por el Señor Presidente del Directorio Ing. Naval Alberto Díaz, asistido por la Señora Secretaria General interina Dra. Liliana Peirano suscriben el siguiente convenio específico.

**PRIMERO.- ANTECEDENTES.** La Cooperación entre la Universidad de la República y la Administración Nacional de Puertos presenta variados antecedentes. En particular, respecto a la participación específica de la Facultad de Ingeniería, se pueden mencionar como ejemplos: el convenio firmado el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y siete para realizar el seguimiento y control de estudios hidráulicos contratados a una consultora externa; los convenios del seis de junio de mil novecientos noventa y uno y del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis referidos a Pasantías de estudiantes; el convenio del diecinueve de junio de dos mil uno con el objeto de realizar estudios para la ampliación del espigón F; el convenio del diecinueve de febrero de 2008, para realizar diferentes estudios de interés para la ANP.



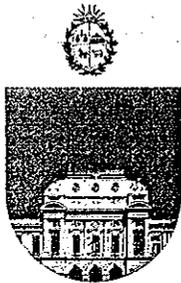
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEGUNDO.- OBJETO:** La Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (FING), se compromete a realizar los estudios de su especialidad que le sean requeridos por la Administración Nacional de Puertos (ANP) para asesorarla en diversos aspectos técnicos inherentes a sus cometidos básicos identificados como de interés para ambas instituciones y, en definitiva, para el país en general, en condiciones a convenir en cada caso de acuerdo con las especificaciones particulares, como ser estudios de impacto ambiental, apertura de nuevos dragados, construcción de nuevos terminales, etc., los que se detallarán a esos efectos. En las referidas especificaciones particulares, redactadas por la FING y la ANP, se definirán el alcance de cada estudio contratado, el plazo para su ejecución y su precio, dentro del marco establecido en este convenio.

**TERCERO.- DELEGACIÓN.** Se autoriza a la Facultad de Ingeniería a suscribir con la Administración Nacional de Puertos las especificaciones particulares, referidas en el artículo precedente, para cada uno de los asesoramientos particulares, dentro de los topes legales.

**CUARTO.- PLAZO Y MONTO DEL CONVENIO.** Se establece un plazo de validez del presente Convenio de dos años a partir de la suscripción del presente. Se fija como monto máximo del presente convenio la cantidad de \$ 5.000.000.00 (cinco millones de pesos uruguayos). La ANP abonará el monto correspondiente a cada uno de los estudios requeridos en la forma en que se establezca en las especificaciones particulares.

**QUINTO.- INFORMACION:** Durante la ejecución del convenio la FING se compromete a:  
a) permitir el acceso a los laboratorios de los profesionales que designe la ANP a los efectos de evaluar el desarrollo de los estudios contratados, b) facilitar toda la información que la



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

ANP le requiera con respecto a los trabajos en ejecución, c) participar en las reuniones de coordinación que entienda necesarias la ANP para el mejor cumplimiento del programa.

**SEXTO.- CONTRAPARTES DE EJECUCION:** Se designarán dos funcionarios de la A.N.P. y dos de la FING, como contrapartes para facilitar y coordinar las actividades de ejecución de los estudios específicos que se soliciten en el marco del presente Convenio, de la designación se realizará respectivamente por FING y ANP en profesionales competentes en las áreas de estudio.

**SÉPTIMO.- PRÓRROGAS:** El presente convenio podrá ser prorrogado con una antelación de por lo menos 30 (treinta) días antes del vencimiento del plazo original o ampliando su monto, una vez que se haya abonado por ANP el 90% del monto máximo establecido, por acuerdo de partes. Las prórrogas o ampliaciones, serán por un plazo y un monto máximo iguales a los establecidos en el artículo CUARTO y podrán realizarse hasta en dos instancias consecutivas.

**OCTAVO.- CONFIDENCIALIDAD:** La totalidad de la información obtenida en el trabajo contratado así como el producto final del mismo, será propiedad exclusiva de la ANP. De conformidad con lo anterior todo el personal involucrado con el manejo y procesamiento de datos e información proporcionada por ANP se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de la misma así como aquellas que deriven del desarrollo de las actividades inherentes a este convenio. No obstante la ANP autoriza a la UDELAR la utilización de la información proporcionada y/o derivada de su tratamiento a efectos de la elaboración de publicaciones científicas o de su utilización con fines académicos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**NOVENO.- RESCICIÓN** En caso de incumplimiento constatado cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio comunicándolo con una antelación de 30 (treinta), días.

En señal de conformidad se firman dos ejemplares originales del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Ing. Naval Alberto Díaz  
Presidente  
ANP

Dr. Ing. Héctor Cancela  
Decano  
Facultad de Ingeniería

Dra. Liliana Peirano  
Secretaria General  
ANP